

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072

Quito, 03 de abril de 2021

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Ab. Daniela Quiroz Carrión  
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (S)**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072****Quito, 03 de abril de 2021**

*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;*

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

**Que,** con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072****Quito, 03 de abril de 2021**

**Que,** el artículo 8 de la citada Resolución señala: *“Para efectos del reconocimiento de una entidad solicitante como Organismo Evaluador de la Conformidad, se llevará a cabo el siguiente proceso: a. Recepción de la solicitud; b. Evaluación documental y evaluación in situ; c. Calificación técnica; y, d. Emisión de la Resolución (...). Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados en la norma respectiva, la SETEC, dentro del término de hasta treinta días contados desde la fecha de ingresado del trámite, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser: a. Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma. (...).”*;

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.1.7., indica: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante memorando recomienda la Calificación o la notificación de No Calificación como Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. El Secretario Técnico mediante sumilla inserta, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución (...).”*;

**Que,** en el artículo 3.1.8. de la Resolución en mención, se establece: *“Mediante Oficio se notificará al Organismo Evaluador de la Conformidad la resolución de Reconocimiento o la notificación de No Reconocimiento. Si se emite la resolución de Reconocimiento, se pone en conocimiento a la Dirección de Comunicación Social y al área de Gestión tecnológica para su publicación en la página web de Setec y habilitación en el “Sistema para el Desarrollo de cualificaciones”.“*;

**Que,** el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...).”*;

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

**Que,** en el artículo 1.5 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión, a fin de dar continuidad a la visita in situ y/o evaluación en*



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072****Quito, 03 de abril de 2021**

línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018 (...).”;

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, en su Disposición General Tercera, resolvió: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0350 de 01 de marzo de 2021, se designó a la Abogada Daniela Alejandra Quiroz Carrión Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales (S), del Ministerio del Trabajo;

**Que,** mediante solicitud por correo electrónico, de 24 de noviembre de 2020, y solicitud física N° Oficio-GK-2020-022 de 27 de noviembre de 2020 “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA con RUC Nro. 2390051908001, solicitó el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Maquillaje.
2. Cosmetología
3. Formación De Formadores
4. Formación De Formadores - Formación De Formadores Modalidad Dual
5. Instrucción En Actividades De Capacitación
6. Actividades De Docencia En La Metodología Aprendizaje Basado En Proyectos Abp
7. Administración De Empresas
8. Asistencia De Contabilidad
9. Instalación De Equipos y Maquinas Eléctricas
10. Prevención De Riesgos Laborales: Energía Eléctrica
11. Prevención De Riesgos Laborales: Construcción y Obras Públicas
12. Instalaciones Eléctricas
13. Operaciones Auxiliares en Limpieza de Unidades de Salud
14. Supervisión En Limpieza De Unidades De Salud
15. Gestión De Sistemas Informáticos
16. Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil
17. Actividades Operativas De Albañilería
18. Supervisión De Edificaciones Y Obras Civiles



## Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072

Quito, 03 de abril de 2021

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente digital remitido por el peticionario; mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, de 2 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“se ha identificado que no existen NO Conformidades, sin embargo se emite 1 Comentario en los documentos adjuntos por “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, que no afecta el desarrollo del proceso por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”*;

**Que,** durante el período del proceso entre la solicitud, la evaluación documental e in situ, elaboración, y revisión de informes, se dieron cambios en varios esquemas, afectando a uno de los esquemas solicitados ya que a través de RESOLUCIÓN No. MDT-2021-010 de 28 de enero de 2021, se resuelve en el artículo 2: *“Aprobar la inhabilitación de veinte y nueve (29) perfiles de cualificaciones”*; por lo cual, no se considera dentro de los 18 esquemas que figuran en solicitud, al esquema *Reparación y mantenimiento de hardware en telefonía móvil*, quedando así 17 esquemas por reconocer;

**Que,** mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de reconocimiento de “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, Nro. MDT-DCRCO- 2021-0123, de 12 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. *Maquillaje.*
2. *Cosmetología*
3. *Formación De Formadores*
4. *Formación De Formadores - Formación De Formadores Modalidad Dual*
5. *Instrucción En Actividades De Capacitación*
6. *Actividades De Docencia En La Metodología Aprendizaje Basado En Proyectos Abp*
7. *Administración De Empresas*
8. *Asistencia De Contabilidad*
9. *Instalación De Equipos y Maquinas Eléctricas*
10. *Prevención De Riesgos Laborales: Energía Eléctrica*
11. *Prevención De Riesgos Laborales: Construcción y Obras Públicas*
12. *Instalaciones Eléctricas*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072**

**Quito, 03 de abril de 2021**

13. *Operaciones Auxiliares en Limpieza de Unidades de Salud*
14. *Supervisión En Limpieza De Unidades De Salud*
15. *Gestión De Sistemas Informáticos*
16. *Actividades Operativas De Albañilería*
17. *Supervisión De Edificaciones y Obras Civiles*

*Cabe señalar que los esquemas descritos, se encuentran publicados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones de Organismos Evaluadores de la Conformidad. ”;*

**Que,** los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0193-M, de 25 de marzo del 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- RECONOCER** a “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, con RUC 2390051908001 como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en los siguientes esquemas:

**1. Esquema: Maquillaje**

**Unidad de Competencia 1.**

Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.

**Unidad de Competencia 2.**

Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.

**Unidad de Competencia 3.**

Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente

**1. Esquema: Cosmetología**

**Unidad de Competencia 1.**

Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.

**Unidad de Competencia 2.**

Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.

**Unidad de Competencia 3.**

Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.

**Unidad de Competencia 4.**

Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento

**1. Perfil: Formación de Formadores**

**Unidad de Competencia 1.**

Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo

**Unidad de Competencia 2.**

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

**Unidad de Competencia 3.**

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado

**1. Perfil: Formación de Formadores Modalidad Dual**

**Unidad de Competencia 1.**

Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo

**Unidad de Competencia 2.**

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

**Unidad de Competencia 3.**

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.

**1. Esquema: Instrucción en actividades de capacitación**

**Unidad de Competencia 1.**

Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.

**Unidad de Competencia 2.**

Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.



**1. Esquema: Actividades de Docencia en la Metodología Aprendizaje Basado en Proyectos ABP**

**Unidad de Competencia 1.**

Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente).

**Unidad de Competencia 2.**

Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido

**Unidad de Competencia 3.**

Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.

**1. Esquema: Administración De Empresas**

**Unidad de Competencia 1.**

Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos

**Unidad de Competencia 2.**

Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.

**1. Esquema: Asistencia De Contabilidad**

**Unidad de Competencia 1.**

Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas

**Unidad de Competencia 2.**

Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.

**Unidad de Competencia 3.**

Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.

**Unidad de Competencia 4.**

Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.

**Unidad de Competencia 5.**

Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.



**1. Esquema: Instalación de equipos y máquinas eléctricas**

**Unidad de Competencia 1.**

Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.

**Unidad de Competencia 2.**

Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos.

**Unidad de Competencia 3.**

Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales.

**Unidad de Competencia 4.**

Realizar la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas, siguiendo las especificaciones técnicas del diseño o plan de mantenimiento y en condiciones de seguridad

**1. Esquema: Prevención de riesgos laborales: Energía Eléctrica**

**Unidad de Competencia 1.**

Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

**Unidad de Competencia 2.**

Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

**Unidad de Competencia 3.**

Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

**1. Esquema: Prevención de riesgos laborales: Construcción y Obras Publicas**

**Unidad de Competencia 1.**

Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

**Unidad de Competencia 2.**

Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.

**Unidad de Competencia 3.**

Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.



**1. Esquema: Instalaciones eléctricas.**

**Unidad de competencia 1.**

Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

**Unidad de competencia 2.**

Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

**Unidad de competencia 3.**

Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.

**1. Esquema: Operaciones Auxiliares en Limpieza De Unidades De Salud**

**Unidad de Competencia 1.**

Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.

**Unidad de Competencia 2.**

Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos.

**1. Esquema: Supervisión en Limpieza de Unidades de Salud**

**Unidad de Competencia 1.**

Gestionar actividades operativas y administrativas del proceso de limpieza de unidades de salud de acuerdo a normativa legal vigente.

**Unidad de Competencia 2.**

Supervisar las operaciones de limpieza de unidades de salud y manejo integral de desechos sanitarios de acuerdo a la normativa legal vigente.

**1. Esquema: Gestión De Sistemas Informáticos**

**Unidad de Competencia 1.**

Administrar los dispositivos hardware del sistema.

**Unidad de Competencia 2.**

Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema

**Unidad de Competencia 3.**

Asegurar equipos informáticos



**1. Esquema: Actividades Operativas de Albañilería**

**Unidad de Competencia 1.**

Elaborar elementos de hormigón estructural y no estructural de acuerdo al diseño del plano arquitectónico y estructural; normativa de seguridad y salud en el trabajo; y medio ambiente.

**Unidad de Competencia 2.**

Levantar mampostería no estructural de acuerdo al diseño de los planos arquitectónicos, normativa de seguridad y salud en el trabajo; y medio ambiente

**Unidad de Competencia 3.**

Enlucir superficies horizontales y verticales de acuerdo a especificaciones técnicas; normativa de seguridad y salud en el trabajo; y medio ambiente.

**1. Esquema: Supervisión de Edificaciones y Obras Civiles**

**Unidad de Competencia 1.**

Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.

**Unidad de Competencia 2.**

Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.

**Unidad de Competencia 3.**

Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.

**Artículo 2.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 3.-** La vigencia del reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad de “EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONAL KRECE CIA.LTDA”, con RUC 2390051908001, será de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Artículo 3.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072**

**Quito, 03 de abril de 2021**

**Artículo 4.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0072**

**Quito, 03 de abril de 2021**

**Quinta.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión

**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE**

